



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-00069-00 UMH vs MARINA GLADYS APONTE CALERO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer. 19 de agosto de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1702

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2022-00069-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de unión marital de hecho instaurado por Blanca Cecilia Jiménez Giraldo contra los señores Jose Rodrigo Aponte Calero, Rafael Emilio Aponte Calero y Aleyda Aponte Calero como herederos determinados y los herederos indeterminados de Marina Gladys Aponte Calero (Q.E.P.D), con escrito de la apoderada de la parte demandante en el cual allega la notificación por aviso de los señores Rafael y Aleyda Aponte Calero remitidos a través de la empresa postal Servientrega.

Sin embargo, se le reitera a la abogada que el despacho en proveído 1596 del 5 de agosto hogaño se le requirió para que corrigiera la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P. y por ello no puede tenerse en cuenta la citación antes indicada.

Ahora bien, frente a la notificación remitida al señor José Rodrigo Aponte Calero a través de correo electrónico, y en el que el mismo acuso recibido el pasado 26 de julio, se tendrá notificado de la presente demanda conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que el traslado de la demanda empezó a correr a partir del 29 de julio pasado, estando dentro del término para ejercer el derecho de contradicción.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-00069-00 UMH vs MARINA GLADYS APONTE CALERO

Para finalizar, y atendiendo lo manifestado por la doctora Lunita Rodríguez Márquez, nombrada curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Marina Gladys Aponte Calero, procederá esta agencia judicial a relevar la misma y nombrar nuevo apoderado judicial tomado del registro nacional de abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración la constancia de notificación de los señores **Rafael Emilio Aponte Calero y Aleyda Aponte Calero** y **REQUIERASE** a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación conforme lo dispone la ley.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días a la parte demandante para que proceda con la notificación correctamente de los señores Rafael Emilio Aponte Calero y Aleyda Aponte Calero, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: TENER notificado de la presente demanda al señor **José Rodrigo Aponte Calero** conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 26 de julio de 2022, advirtiéndole que el traslado de la demanda empezó a correr a partir del 29 de julio del presente año.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-00069-00 UMH vs MARINA GLADYS APONTE CALERO

CUARTO: Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante, señora Maria Gladys Aponte Calero (Q.E.P.D) a la profesional del Derecho, doctora Lunita Rodriguez Márquez, y en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor **Jairo Perdomo Ospina**, el cual puede ser ubicado a traves del correo electronico jaiperos@hotmail.com y celular 3155748246. Nombrado del Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcfb92199be4daabd867dea33f4f260fee9e1846266d2dcc53c5a848c858a5d**

Documento generado en 18/08/2022 07:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>